

República de Colombia



Rama judicial del poder público

Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Proceso ordinario laboral 110013105-013-2019-00862-00

Fecha inicio audiencia: 9:08 a.m. del 24 de marzo de 2022.

Fecha final audiencia: 11:35 a.m. del 24 de marzo de 2022.

Audiencia art.77 y art.80 del C.P.T. y S.S.

Etapas de la audiencia:

- ✓ Conciliación.
- ✓ Decisión de excepciones.
- ✓ Saneamiento del proceso.
- ✓ Fijación del litigio.
- ✓ Decreto de pruebas.
- ✓ Alegatos de conclusión.
- ✓ Sentencia.

Control de asistencia:

Juez: Yudy Alexandra Charry Salas

Demandante: Berney Barrios Pinto.

Apoderada del demandante: Dra. Cindy Brillitt Martínez Vargas.

Representante Legal de Mármoles y Piedras Carrara S.A.: Alexandra Guevara Figueredo.

Apoderado de la demandada: Dr. William Hernán Vanegas Wilches.

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA

Conciliación: se declaró fracasada esta etapa.

Decisión de excepciones previas: Se declaró superada ésta etapa.

Saneamiento: se declaró saneado el proceso.

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

Fijación del litigio: se determinó estudiar si entre las partes existió una relación laboral regida por un contrato de trabajo entre diciembre de 2008 hasta el 29 de julio de 2018, si hay lugar al pago de las prestaciones sociales entre estos extremos, vacaciones, Seguridad Social en pensión, caja de compensación, sanción por el no pago de los intereses a las cesantías e indemnización de que trata el artículo 65 de C.S.T y la S.S.

Decreto de pruebas: En favor de la parte actora se decretaron las documentales relacionadas en el acápite de pruebas del libelo inicial; se decretó el interrogatorio de parte a la Representante Legal de la Sociedad demandada. Frente a los testigos, se decretaron los testimonios de Nelson Javier Cifuentes Rodríguez, Daniel Transporte, Nelson Enrique Loaiza Rodríguez y Alberto Torres.

En favor de la parte demandada no se decretaron, por cuanto se tuvo por no contestada la demanda.

De oficio en punto del artículo 54 del C.P.T. y la S.S., se decretaron como pruebas las documentales allegadas por la demandada.

La apoderada de la parte demandante desistió de los testimonios de Daniel Transporte, Nelson Enrique Loaiza Rodríguez y Alberto Torres.

Interrogatorio de parte: Se dio trámite al interrogatorio de parte a la Representante legal de la Sociedad demandada Mármol y Piedras Carrara S.A.

En punto del artículo 54 del C.P.T. y la S.S., se decretó de oficio el interrogatorio al demandante.

Testimonios: A favor de la parte demandante se dio trámite al testimonio del señor Nelson Javier Cifuentes Rodríguez.

Sentencia: Una vez escuchados los alegatos de conclusión, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: **ABSOLVER** de todas las pretensiones elevadas por el señor Berney Barrios Pinto a la sociedad Mármol y Piedras Carrara S.A., conforme a las razones expuestas.

SEGUNDO: **DECLARAR PROBADAS DE OFICIO** las excepciones de inexistencia del vínculo laboral y cobro de lo no debido.

TERCERO: En caso de no apelarse esta decisión, remítase el expediente por secretaría a la Sala Laboral del

Tribunal Superior de Bogotá en grado jurisdiccional de consulta en favor de la parte demandante.

CUARTO: **SIN COSTAS** en esta instancia por cuanto no fueron causadas.

Finalmente, se otorga la palabra a los apoderados para que efectúen las manifestaciones que a bien tengan respecto de la sentencia. Así, ninguno de los apoderados interpuso recurso de apelación, por lo que se ordenó remitir el expediente a la SL TSBTA en grado jurisdiccional de consulta en favor del actor.

La Juez,



Yudy Alexandra Charry Salas

Secretaria Ad-hoc,



Laura Ximena Santamaria Alba